



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5209**

BUENOS AIRES, **26 JUL 2011**

VISTO el Expediente N° 1-47-22053/09-6 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Cardiopack Argentina S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 1886 del 16 de marzo de 2011, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-821-72.

Que por error se colocaron inadecuadamente los modelos del citado producto médico en el Anexo I y Anexo III.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícanse los ítems de denominación de modelos del Anexo I y Anexo III de la Disposición ANMAT N° 1886 del 16 de marzo de 2011, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-821-72 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma Cardiopack Argentina S.A., los cuales quedarán redactados de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5 2 0 9**

siguiente forma: Modelo/s: I 8236, I 8336, I 8226, I 8326, I 8426, I 8324, I 8424, I 8420.

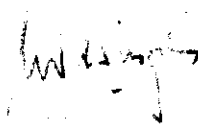
ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-821-72 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese Permanentemente.

Expediente N° 1-47-22053/09-6

DISPOSICION N°

5 2 0 9


Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.